

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°16-2024-GRA/GGR

Huaraz, 09 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 00176-2023-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 13 de julio de 2023 y el Informe Legal 668-2023-GRA/GRAJ de fecha 15 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Informe N° 0400-2022-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 27 de setiembre de 2022, el Supervisor de Obra, solicita pronunciamiento sobre la cuantificación de Menores Metrados de la obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la Localidad de Callima del Distrito de Parlacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 028-2022-CONSORCIO GESTION INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 06 de octubre de 2022, el Supervisor de Obra de Obra, concluye que el Costo del Deductivo N° 02 asciende a la suma de S/581,397.25 (Quinientos ochenta y un mil trescientos noventa y siete y 25/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 9.58% respecto al presupuesto total, correspondiente a la partida del tarrajeo de los canales que no se ejecutarán y a la partida de reforestación que tampoco se ejecutarán, de acuerdo al sustento realizado por el contratista, mediante el Informe presentado a través de la Carta N° 068-2022-ALFET CG-CALLIMA/GG;

Que, a través del Informe N° 095-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 27 de octubre de 2022, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, concluye que del estudio definitivo del Deductivo de Obra N° 02, es conforme a la Obra:

"Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la Localidad de Callima, Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash";

Que, con Informe N° 003-2023-GRA/GGR-CF/CRCH de fecha 01 de marzo de 2023, se recomienda Devolver el expediente administrativo del Deductivo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la Localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", por la ausencia de argumentación válida con respecto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contemplado para un Deductivo de Obra;

Que, mediante Carta N° 01-2023-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 18 de marzo de 2023, Alfet Contratistas Generales, presenta la subsanación de levantamiento de Observaciones del Deductivo N° 02, a través del Informe N° 004-2023-CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL -DWTC/SO de fecha 20 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 0085-2023-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 29 de marzo de 2023, el Supervisor de la Obra emite las siguientes conclusiones:

MONTO DEL CONTRATO		S/6'069,934.66
Item	DESCRIPCION	Parciales S/ Costos Directos
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
	Costo Directo	414,041.62
	Gastos Generales (9.00%)	37,263.75
	Utilidades (10.00%)	41,404.16
	Sub Total	492,709.53
	IGV (18%)	88,667.72
	TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	S/ 581,397.25
	% DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N° 02	9.58%

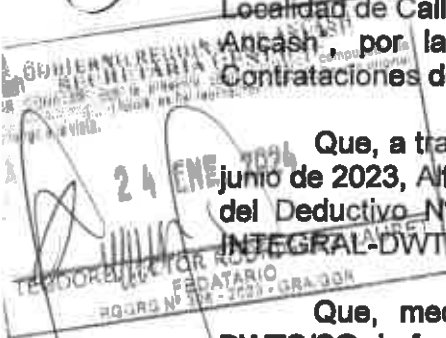
Las partidas que no se ejecutarán respecto al Deductivo N° 02 no afecta la ruta crítica, ni la programación ni el tiempo de ejecución de los trabajos.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA
1	Monto del Contrato	S/ 6'069,934.66	
2	Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 Aprobado mediante RGGR N° 182-2022 +-GRA/GGR de fecha 03 de Agosto 2022	S/ 166,626.44	2.75%
3		S/ 581,397.25	9.58%

Que, mediante Informe N° 011-2023-GRA/GGR-CF/CRCH de fecha 24 de mayo de 2023, se recomienda hacer la devolución del expediente Administrativo que aprueba el Deductivo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la Localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", por la ausencia de argumentación válida con respecto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contemplado para un Deductivo de Obra;

Que, a través de la Carta N° 03-2023-ALFET CG-CALLIMA/GG de fecha 19 de junio de 2023, Alfet Contratistas Generales, presenta la subsanación de observaciones del Deductivo N° 02, a través del Informe N° 006-2023-CONSORCIO GESTIONN INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 20 de junio de 2023;

Que, mediante Informe N° 007-2023-CONSORCIO GESTION INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 11 de julio de 2023, el Supervisor de Obra emite la Conformidad y



Aprueba el Deductivo N° 02 presentados por el Contratista por el monto de S/581,397.25 soles incluido IGV con un porcentaje de incidencia del 9.58%;

Que, mediante Informe N° 00176-2023-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 13 de julio de 2023, el Ingeniero Wagner R. Castro Ramírez, concluye que se realizaron las subsanaciones del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 02 en los sectores de los canales de Beneficencia, Hacienda y Comunidad, así como la partida de revegetación y reforestación de áreas a intervenir y flete, lo cual asciende a un presupuesto de deductivo de obra N° 02 de S/581,397.25 (Quinientos ochenta y ún mil trescientos noventa y siete y 25/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia del 9.58% deducido del monto contractual de ejecución de obra;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

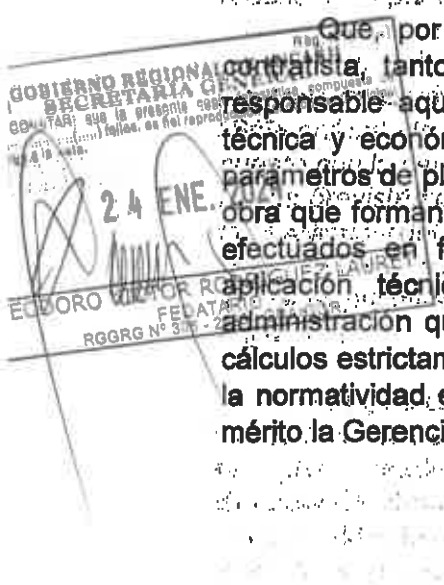
Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 205.1. del artículo 205° lo siguiente: *"Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original"*.

Que, mediante Informe Legal N° 668-2023-GRA/GRAJ de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, emite la opinión favorable respecto de Aprobar mediante acto resolutivo; el Deductivo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la Localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash";

Que, por mandato legal, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la supervisión, la que es responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a la ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE entre otras sobre cuyo mérito la Gerencia General Regional debe fundar su decisión;

Que, por mandato legal, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la supervisión, la que es responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a la ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE entre otras sobre cuyo mérito la Gerencia General Regional debe fundar su decisión;



Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la Localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash" el cual asciende a un presupuesto de S/ 581,397.25 soles incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 9.58% del monto contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

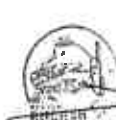
MONTO DEL CONTRATO		S/6'069'934.66
Item	DESCRIPCION	Parciales S/ Costos Directos
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
	Costo Directo	414,041.62
	Gastos Generales (9.00%)	37,263.75
	Utilidades (10.00%)	41,404.16
	Sub Total	492,709.53
	IGV (18%)	88,687.72
	TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	S/ 581,397.25
	% DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO N° 02	9.58%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, deberá elaborar la Adenda correspondiente al Deductivo N° 02 del Contrato N° 015-2022 de la obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la Localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la publicación en la plataforma SEACE así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, al Contratista Alfet Contratistas Generales y a la empresa Supervisora Consorcio Gestión Integral, dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCH ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

Reg. N° (.....)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

ENE. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
GGRG N° 308 - 2023 GRA/GGR